



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “PEÑAS BLANCAS” RSC) 8.001 PROMOVIDO POR GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA GRANADA DE RÍO TINTO, NERVA Y ZUFRE (HUELVA), EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO (SEVILLA).

Vista la solicitud del Permiso de Investigación “Peñas Blanca” n.º 8.001, y toda vez completada la documentación prevista en el RD 2.857/78, de 25 de agosto y RD 975/2009, de 12 de junio y previamente al trámite de participación pública del expediente se formula la presente propuesta de restauración para conocimiento del público interesado y con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, en los términos que siguen;

«ANTECEDENTE DE HECHO»

Primero.- Con fecha 25 de abril de 2019, D. Raúl Hidalgo Fernández, actuando como apoderado de la entidad GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. según escrituras aportadas al expediente, presenta en registro general de la entonces Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla la solicitud de un permiso de investigación denominado “Peñas Blancas”, para 187 cuadrículas minera localizado en los términos municipales de La Granada de Río-Tinto, Nerva y Zufre (Huelva) y El Castillo de las Guardas y El Madroño (Sevilla). Los vértices del perímetro solicitado, en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia geodésica ETRS89 en Huso 30, son las que se exponen a continuación:

<i>Vértices</i>	<i>Longitud (W)</i>	<i>Latitud (N)</i>
Pp	6º31'00'''	37º44'20"
P2	6º29'40'''	37º44'20"
P3	6º29'40'''	37º44'00"
P4	6º29'00'''	37º44'00"
P5	6º29'00'''	37º43'40"
P6	6º28'00'''	37º43'40"
P7	6º28'00'''	37º43'20"
P8	6º25'40'''	37º43'20"
P9	6º25'40'''	37º43'00"
P10	6º24'20'''	37º43'00"
P11	6º24'20'''	37º39'40"
P12	6º25'00'''	37º39'40"
P13	6º25'00'''	37º39'00"
P14	6º27'00'''	37º39'00"
P15	6º27'00'''	37º39'20"
P16	6º29'00'''	37º39'20"
P17	6º29'00'''	37º40'20"





P18	6º29'20'''	37º40'20''
P19	6º29'20'''	37º43'20''
P20	6º31'00'''	37º43'20''
Perímetro exclusión:		
P21	6º27'00'''	37º41'20''
P22	6º25'20'''	37º41'20''
P23	6º25'20'''	37º40'40''
P24	6º26'40'''	37º40'40''
P25	6º26'40'''	37º41'00''
P26	6º27'00'''	37º41'00''

Segundo.- Con fecha de salida del 2 de mayo de 2019, desde el Departamento de Minas se remite oficio al peticionario en el que se le informa del número de orden del Libro de Solicitudes de Registro de Derechos Mineros de la provincia de Sevilla que le ha correspondido (n.º 8.001), así como el importe necesario del pago de tasas administrativas y plazos previstos en el procedimiento según el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por RD 2857/78, de 25 de agosto.

Tercero.- Con fecha 29 de mayo de 2019, GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. aporta el justificante de haber abonado las tasas administrativas correspondientes, a través del ejemplar para la administración del modelo 046.

Cuarto.- Con fecha 19 de junio de 2019, la entidad peticionaria aporta documentación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RD 2.857/78, de 25 de agosto, consistente esta en: (1) *Designación definitiva del terreno solicitado para 187 cuadrículas mineras*, (2) *Proyecto de investigación*, (3) *Plan de Restauración*, (4) *Estudio económico de financiación y garantías de su viabilidad* y (5) *Documento de Seguridad y Salud*.

Quinto.- Con fecha 29 de agosto de 2019, en cumplimiento del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se remite al órgano ambiental competente documentación técnica relativa al Plan de Restauración, solicitando informen sobre las labores proyectadas dentro del PI "Peñas Blancas" n.º 8.001.

Sexto.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, desde el Departamento de Minas se remite oficio al interesado, informándole de la petición de informe al órgano ambiental competente, la realización de los trámites de información pública conjunta para la admisión definitiva del citado permiso y la participación pública prevista en el artículo 6 del RD 975/09, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su pronunciamiento en calidad de interesado sobre la protección de datos de carácter protegido existen en el expediente.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2020, desde la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, se remite informe del Servicio de Protección Ambiental, concluyendo a los efectos ambientales lo que sigue respecto a la documentación técnica remitida desde el Departamento de Minas:





“Que no existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la autorización que corresponda al Plan de Restauración para el Permiso de Investigación núm. 8.001 “Peñas Blancas”, siempre y cuando la entidad peticionaria, GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. adopte y mantenga el cumplimiento de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración, así como las restricciones recogidas en el presente informe y las puestas de manifiesto en los informes emitidos por los Servicios consultados.”

Octavo.- Con fecha 25 de enero de 2021 desde el Departamento de Minas en Sevilla se solicita informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, para que informen en el ámbito de esa provincia en relación al artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Con fecha 24 de febrero de 2021, el Servicio de Protección Ambiental en Huelva, informa lo que sigue:

“ ...En vista de la documentación aportada procede informar lo siguiente:

- En la documentación aportada se indica que no se ejecutarán actuaciones del Permiso de Investigación dentro del la ZEC: “Corredor Ecológico del Río Guadiamar” (ES6180005). En concordancia, se estima que las actuaciones proyectadas no se encuentran expresamente incluidas en los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por lo que no resultará preceptivo someterlas al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.*
- En todo caso deberá cumplir el resto de la normativa ambiental que le resulte de aplicación. En caso de que la ubicación final de los sondeos que se proyectan afecte a vegetación forestal el promotor deberá obtener la correspondiente autorización a emitir por esta Delegación Territorial. Así mismo, si alguno de los sondeos se localizara dentro de montes públicos, el promotor también deberá tramitar la previa autorización de ocupación temporal de los terrenos correspondientes.*
- Se informa favorablemente el Plan de Restauración para dicho Permiso.”*

Noveno.- Con fecha de oficio de 2 de febrero de 2021, desde el Servicio de Industria, Energía y Minas de Huelva se remite informe en cumplimiento del artículo 66 punto 1 del RD 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Décimo.- El plan de restauración aportado, y suscrito por D. Raúl Hidalgo Fernández, Geólogo Colegiado n.º 124 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, se encuentra estructurado tal y como sigue:

Parte I: Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras.

Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejos a la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte IV: Plan de gestión de residuos mineros.

Parte V: Calendario de ejecución y presupuesto.

Décimo Primero.- El presupuesto del plan de restauración propuesto por GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. para la restauración integral del ámbito del Permiso de Investigación “Peñas Blancas” n.º 8.001 correspondiente a los siguientes capítulos centrados en las labores de investigación más invasivas “sondeos de perforación con extracción de testigos”: (1) *Labores de integración de accesos a sondeos*





(incluido el sembrado de herbáceas), (2) Restitución topográfica de la plataformas de 13 sondeos de perforación de superficie de 250 m² por plataforma en la que se incluye la balsa de lodos y (3) sembrado de herbáceas sobre plataformas de sondeos ya restituidas topográficamente y arbustos, asciende a diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850 €).

«FUNDAMENTOS DE DERECHO»

Primero.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto del Presidente 3/2020, de 6 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, establece que corresponde a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias en materia de actividades industriales y mineras, actualmente asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, quedando derogados las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Son de aplicación específica al procedimiento:

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo. Y en particular:

Art.5. Autorización del plan de restauración.

Art 5.1. < La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>





Art. 5.2. <La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>

Art. 6. participación pública

Art. 7. <...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración y Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos ..>

Art.42.1. < La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>

Art.42.3. < La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>

Vistos los antecedentes de hecho, así como los preceptos legales citados y demás de pertinente y concordante aplicación, esta Delegación Territorial en Sevilla en el ámbito de sus competencias,

«PROPONE»

PRIMERO: Autorizar el Plan de Restauración presentado por GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L., relativo al Permiso de Investigación “Peñas Blancas” RSC) 8.001, para 3 años de investigación sobre 187 cuadrículas mineras localizadas en los términos municipales de La Granada de Río-Tinto, Nerva, Zufre (Huelva) El Castillo de las Guardas y El Madroño (Sevilla), con el objetivo de poner de manifiesto recursos minerales de la Sección C) *con especial atención a sulfuros polimetálicos, metales preciosos y otras*, que se hará conjuntamente con el otorgamiento del citado permiso de investigación, una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, y tendrá la consideración de “condición especial” dentro de dicho título minero.

SEGUNDO: GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. deberá dar cumplimiento al plan de restauración redactado, suscrito por D. Raúl Hidalgo Fernández y aportado con fecha 19 de junio de 2019, así como al condicionado que se expone a continuación:

(1) En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 y 42 del RD 975/2009, de 12 junio, toda vez comprobado el presupuesto del plan de restauración aportado al expediente para la ejecución de sondeos con extracción de testigo de unos 4.550 metros lineales de perforación acumulada, en caso de resultado satisfactorio de las fases de investigación previa, se establece como garantía financiera para la actividad de referencia, en concepto de restauración/rehabilitación del espacio natural afectado por las labores de investigación, la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros **#17.850 euros#**. Conforme a lo previsto en el artículo 4 punto 2, del RD 975/2009, de 12 de junio, “..., *no podrá iniciarse los trabajos hasta tener constituidas las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren su cumplimiento.*”





Dicho depósito de aval podrá realizarse en la Caja General de Depósitos, presentando en esta Delegación fotocopia compulsada del *modelo 801/803* de haber realizado el depósito, así como cualquier otra modalidad de las previstas en el RD 975/2009, de 12 de junio. Este importe podrá ser revisado según las labores proyectadas en los sucesivos planes de labores.

(2) El interesado dará cumplimiento al Plan General de Investigación proyectado, los procedimientos y medio a emplear, el programa de investigación y presupuesto en el plazo solicitado. Específicamente, será responsable del cumplimiento del plan de restauración de forma simultánea a la investigación programada, teniendo en cuenta además que la entidad promotora está obligada a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas derivado del aprovechamiento de los recursos minerales (en este caso la investigación), conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

(3) GEOTREX GESTIÓN MINERA, S.L. deberá dar cumplimiento al informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 6 de octubre de 2020 y el correspondiente en la provincia de Huelva de fecha 24 de febrero de 2021.

(4) El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de *cambio sustancial* de la investigación prevista y por tanto de la restauración. Las modificaciones se comunicarán previamente a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio).

(5) Cualquier modificación en la caracterización o valoración inicial de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del R.D. 975/2009, de 12 de Junio) ha de ser comunicada a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

(6) Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del RD 975/2009, de 12 de junio, queda prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros.

(7) Conforme al artículo 24.3 del RD 975/2009, de 12 de junio, es responsabilidad de la entidad minera cumplir con las obligaciones en materia de protección de aguas superficiales. Los vertidos procedentes de las industrias extractivas que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.





Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo**

**Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades**

Delegación Territorial en Sevilla

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del RD 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

LA DELEGADA TERRITORIAL

